

RESOLUCION No. 288/20-01-2017

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el **Artículo 128 del CAPÍTULO V DEL TRABAJO** de la Constitución de la República de Honduras, se norma literalmente: “Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías:

...

4. Los créditos a favor de los trabajadores por salarios, indemnización y demás prestaciones sociales, serán singularmente privilegiados, de conformidad con la ley;

...”

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema financiero, el **Fondo de Seguros de Depósitos** es una Entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, **respecto de los cuales funcionara con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria;**

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema financiero, reformado en el Decreto No. 106-2004, **“El Presupuesto de los gastos ordinarios y funcionamiento del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE), será aprobado por su Junta Administradora, debiendo informarlo al Congreso Nacional por los conductos legales correspondientes”;**

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema financiero, reformado en el Decreto No. 106-2004, son atribuciones de la Junta Administradora del FOSEDE: “1) Administrar el Fondo formado por los recursos que constituyen el Seguro de Depósitos; ... 7) Aprobar los planes operativos y Proyecto de Presupuesto del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE); 8) Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo y del resto del personal;... y **10) Aprobar su Reglamento Interno;**

CONSIDERANDO: Que los funcionarios y empleados como recurso humano del FOSEDE, constituyen el recurso de mayor valor para su fortalecimiento como un sistema de protección al ahorro, que garantiza la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley, siendo la fuerza que impulsa el desarrollo y funcionamiento institucional a efecto de ofrecer calidad en el servicio público como integrante de la red de seguridad del sistema financiero del país;

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir y establecer Políticas, Normas y Procedimientos que rijan el proceso de Administración de los salarios y beneficios económicos-sociales a ser aplicados en FOSEDE, de forma coherente y armónica con

base a la facultad de **funcionar con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria**, que permita a la instancia de la JUNTA ADMINISTRADORA y del Presidente (a) Ejecutivo (a) de la JUNTA, administrar los recursos humanos con equidad y objetividad, instaurando una gestión transparente, eficiente y eficaz en el proceso de administración de los recursos financieros destinados al rubro de salarios y beneficios económicos-sociales aprobados **en el Presupuesto de los gastos ordinarios y funcionamiento del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE)**;

CONSIDERANDO: Que la **administración de los salarios y beneficios Económicos-Sociales**, es uno de los procesos fundamentales en la gestión de los recursos humanos, pues constituye el conjunto de normas y procedimientos tendientes a establecer o mantener estructuras de salarios equitativas y justas en la institución, su base referencial tiene su expresión en la planificación y programación de los recursos humanos con beneficios equiparados a los que otorgan las demás Instituciones que integran la Red de Seguridad Financiera del país, el presupuesto consignado a este componente, así como el marco de leyes laborales y sociales vinculadas a la remuneración y beneficios económicos-sociales de los empleados y funcionarios;

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 328 de la Constitución de la República; 5 de la Ley General de la Administración Pública; numerales 1), 7), 8) y 10), del Artículo 15 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, reformado en el Decreto No.106-2004,

R E S U E L V E:

1. Aprobar las Normas de Personal de los Funcionarios y Empleados del Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE), mismas que se adjuntan a la presente Resolución.
2. Instruir al Presidente Ejecutivo para que ejecute el ajuste necesario en el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento correspondiente al año 2017, para dar cumplimiento a las Normas aprobadas e incluir las modificaciones necesarias que se originan en referencia a las Normas.
3. Instruir al Presidente Ejecutivo para que proceda a la impresión de dichas Normas para su distribución a todo el recurso humano que labora y que sea contratado por el FOSEDE.
4. Comunicar lo resuelto al Presidente Ejecutivo de la Junta Administradora, para los fines correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, MDC., 20 de enero de 2017